



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Febrero de 2016.-
DECRETO ALC. N° 0600/16.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; **Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo "Centros de la Mujer", entre el Servicio Nacional de la Mujer Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio**, celebrado con fecha 31 de Diciembre de 2015; Resolución Exenta N° 053 de 18 de Febrero de 2016 del Servicio Nacional de la Mujer, que Aprueba Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo "Centros de la Mujer 2016", entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 357/16 de fecha 19 de Febrero de 2016, de la Dirección subrogante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dirigido a la Dirección Jurídica solicitando la Aprobación del Convenio que indica, celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Alto Hospicio.



DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el **Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo "Centros de la Mujer", entre el Servicio Nacional de la Mujer Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio**, suscrito el 31 de Diciembre de 2015 y aprobado por Resolución Exenta N° 053 de fecha 18 de Febrero de 2016 del Servicio Nacional de la Mujer.
- 2.- Desígnese como Unidad Técnica para que fiscalice el cumplimiento de los presentes Convenios, a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.
- 3.- Ordénese a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, la creación de la cuenta complementaria respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL




GVS/da.

Distribución:
Adm. y Finanzas
Adm. Municipal
Dideco
Dir. Control
Secplan



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Abel ✓

MEMORANDUM N° 357 /2016

Alto Hospicio, 19 de Febrero de 2016.

22/02/16.

**DE : SRA. PAOLA LEMA ANTEZANA
DIRECTORA(S) DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.**

**A : SR. JOSE VALENZUELA DÍAZ
DIRECTOR(S) DIRECCIÓN JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.**



Junto con saludar cordialmente y mediante la presente, adjunto y remito a Usted, Aprobación de convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de "Prevención", Atención, Protección y Reparación Integral en violencias contra las mujeres, dispositivo "Centros de la mujer 2016". Esto según Resolución Exentra N° 53 del fecha 18 de Febrero del presente año. ✓

Lo anterior, para que se proceda al Decreto Alcaldicio del documento antes mencionado.

Se adjunta los documentos respectivos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

Paola Lema Antezana

**PAOLA LEMA ANTEZANA
DIRECTORA(S)
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**

Distribución:

- Jurídico. ✓
- Programa Centro de la Mujer
- Dideco.



ORD. N° *103* /2016

ANT: Programa Centro de la Mujer.

MAT.: Remite Resolución Exenta que Aprueba Convenio.

IQUIQUE, 18 FEB 2016

DE : SRA. DIRECTORA REGIONAL DE SERNAM TARAPACA
DOÑA PATRICIA PEREZ ZAMORANO

A : SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DON RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO

Junto con saludarle muy cordialmente, por el presente adjunto remito a Ud. Resolución Exenta N° 053 de fecha 18/02/2016, por la cual se Aprueba Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en violencias contra las mujeres, dispositivo "Centros de la Mujer" 2016, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Alto Hospicio, más un ejemplar del Convenio.

Atentamente,

PATRICIA PEREZ ZAMORANO
DIRECTORA REGIONAL
SERNAM I REGION DE TARAPACA



PPZ/dab
cc.: Archivo



RPZ/EAM/RRM/PIM/eam

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "CENTROS DE LA MUJER" 2016, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCION EXENTA N° 053 / I REGION.

IQUIQUE, 18 FEB 2016

SERNAM
UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL

VISTOS:

La ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.882 del 05 de diciembre de 2015 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2016 y sus modificaciones introducidas por Ley 20890 de fecha 26 de diciembre de 2015; Resolución Exenta N° 3724 del 31 de diciembre de 2015 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2015; Resolución Exenta N° 629/SG de 2012 que refunde la Resolución N° 137 de 2001, Resolución Exenta N° 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011 y delega facultad en directoras regionales; la Resolución N° 42 del 17 de marzo de 2014, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por objetivo colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que las mujeres gocen de igualdad de derechos y oportunidades respecto de los hombres, en el proceso de desarrollo político social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.
2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.
3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio. Asimismo, entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de las violencias contra las mujeres.
4. Que, en nuestro país el problema social de las violencias contra las mujeres ha constituido un eje de preocupación para los gobiernos democráticos. En este marco, la creación del Servicio Nacional de la Mujer en el año 1991, ha contribuido a instalar la violencia hacia la mujer en el debate público para su visibilización e incorporación en las agendas legislativas y ejecutiva.

5. Que, el Servicio Nacional de la Mujer ha sido el organismo público que ha desarrollado diferentes políticas para la prevención y enfrentamiento del problema, con el objetivo de configurar la violencia contra la mujer como un problema público de máxima urgencia, junto con la instalación de un nuevo discurso sobre las relaciones de género, enfatizando el derecho a una vida sin violencia y desarrollando la noción de democracia y ciudadanía plena para mujeres y hombres.
6. Que, el Gobierno de Chile está determinado a impulsar con fuerza la responsabilidad del Estado en la entrega de una respuesta eficaz a la problemática de las violencias contra las mujeres.
7. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer promueve desde el año 2000 la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda del proyecto "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", logrando con ello la creación e implementación de instancias conformadas por equipos interdisciplinarios a lo largo del país. A partir del año 2005, estos centros se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.
8. Que, una respuesta concreta en la promoción de una vida libre de violencias es el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, a través de los "Centros de la Mujer", los que tienen por finalidad abordar de una manera integral la problemática social de las violencias, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, y la de proponer las políticas públicas para el cumplimiento y la colaboración con los organismos públicos y privados pertinentes para prevenir, sancionar y erradicar las violencias hacia las mujeres, otorgando protección a las víctimas de las mismas.
9. Que, el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del Programa y sus modelos de intervención.
10. Que, mediante Memorándum Interno N°450 de fecha 04 de diciembre 2015, la encargada DAF, Paola Ignacio Montecino, señala que habiéndose analizado su viabilidad financiera, se recomienda al ejecutor la continuidad con el Programa para el año 2016.
11. Que, mediante Memorándum Interno N°09 de fecha 15 de diciembre de 2015, la profesional encargada regional de Femicidio - VCM (S), Rosa Renin M, informa a la directora regional de Sernam Tarapacá sobre la evaluación técnica del Programa, recomendando la ejecución del mismo para el año 2016, a la Municipalidad de Alto Hospicio.
12. Que, mediante Ord. N°686 de fecha 28 de diciembre de 2016, enviado al alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, don Ramón Galleguillos Castillo, se le informa que tras la realización de un análisis de factibilidad financiera y técnica del Programa Centro de la Mujer 2015, realizada por la encargada DAF y la unidad técnica del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres", se decidió recomendar la ejecución del Programa para el año 2016 a la Municipalidad de Alto Hospicio.
13. Que, mediante Ord. N°0016 de fecha 08 de enero de 2016, el alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, don Ramón Galleguillos Castillo, en representación de la Municipalidad de Alto Hospicio, manifiesta su consentimiento y aceptación de la continuidad de ejecución del Programa "Centro de la Mujer" para el año 2016.
14. Que, mediante Ord. N°057 de fecha 29 de enero de 2016 enviado a la Municipalidad de Alto Hospicio, se hace entrega de un CD del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias contra las Mujeres "Centro de la Mujer" que contiene los siguientes documentos: Orientaciones Técnicas del Programa, , Formato de Convenio de Continuidad de Ejecución y Transferencia, Formato de Proyecto Comunal, Manual de Rendiciones de Cuentas y Manual de Activo Fijo, Manual de Normas Gráficas Carta de Resguardo Para Asegurar el Fiel cumplimiento de Convenio, Guía de Funcionamiento de Centro de la Mujer.

15. Que, con fecha 31 de diciembre de 2014 se suscribió un convenio de continuidad de transferencia y ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo "Centros de la Mujer" entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Alto Hospicio.
16. Que, mediante Ord. Nº 23 de fecha 04 de febrero de 2016, la directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Alto Hospicio, remite a este Servicio el convenio de continuidad de transferencia y ejecución para el año 2016 del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo Centros de la Mujer" firmado por el alcalde de la comuna.
17. Que el ejecutor ha firmado Carta de Resguardo Para Asegurar el Fiel Cumplimiento del Convenio.
18. Que el ejecutor se encuentra inscrito en registro de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, según da cuenta Certificado de Inscripción de fecha 07 de enero de 2016.
19. Que, mediante Memorándum Interno Nº08 de febrero de 2016 del 2016, la profesional a cargo de la Unidad de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres(s), Rosa Renin Miranda, solicita a la directora regional instruir a la unidad jurídica para el correspondiente acto administrativo.
20. Que, mediante Memorándum Interno Nº071 de fecha 17 de febrero de 2016, la directora regional autoriza la confección de la resolución exenta que aprueba el convenio de continuidad de transferencia y ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo "Centros de la Mujer" para el año 2016, entre la Dirección Regional de Sernam Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese el Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo "Centros de la Mujer", suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Alto Hospicio. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

1CONVENIO DE CONTINUIDAD, DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM TARAPACÁ

Y

"MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL

EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

DISPOSITIVO "CENTROS DE LA MUJER"

En Iquique, a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá representada por su Directora doña **Patricia Clara Pérez Zamorano**, cédula de identidad Nº 10.685.155-7 ambos con domicilio en Tadeo Haenke Nº 2223 comuna de Iquique, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Alto Hospicio**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **Ramón Galleguillos Castillo**, Cédula nacional de identidad Nº

6.621.973-9, ambos con domicilio en Ramón Pérez Opazo N° 3125 , comuna de Alto Hospicio, se celebra el siguiente convenio de Continuidad, Transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad en Violencia contra las Mujeres tiene como objetivo Prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

Y el Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes componentes:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación de agentes clave
- Coordinación Intersectorial

En el año 2001, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

Desde el año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

Que el año 2015 la Municipalidad de Alto Hospicio fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Centro de la Mujer. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación y ejecución, con instrumentos de evaluación técnica y financiera del Sernam y tomando en consideración su vasta experiencia en la realización de éste y otros programas, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Programa VCM "Centros de la Mujer".
- El Proyecto Comunal Programa VCM "Centros de la Mujer".

Para estos efectos se entiende por proyecto comunal, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la I región, en la comuna de Iquique, el dispositivo "Centros de la Mujer".

- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica, Carta Compromiso, Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM 2016), todos adjuntos al presente convenio.
- Orientaciones Técnicas del Dispositivo Centro de la Mujer 2016, de SERNAM, que se adjuntan al presente convenio.

El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas del Dispositivo Centro de la Mujer 2016.

Ante una contradicción entre las orientaciones técnicas y el presente convenio, primará este último.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa VCM, en su modelo de intervención "Centros de la Mujer".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir y desnaturalizar la violencia contra las mujeres a través de acciones de prevención y atención psicosocial y jurídica, como también articular redes que permitan generar una respuesta institucional oportuna en el territorio, en conjunto con organizaciones sociales y otras entidades privadas allí presentes.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Otorgar orientación e información y generar coordinaciones con redes para todas las mujeres que consulten en el dispositivo y sufran de violencias en el territorio.
2. Constituir una instancia local de referencia que brinde atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja, potenciando habilidades personales, de autoestima y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género.
3. Potenciar a través de la intervención, psicológica, social o económica, las distintas autonomías de la mujer
4. Fomentar y acompañar el proceso de autonomía económica e integración social de las mujeres mediante coordinaciones con entidades públicas y/o privadas.
5. Otorgar representación judicial a las mujeres que vivan violencia en el contexto de pareja o ex pareja en sede penal o sede familia para promover su protección y acceso a la justicia.
6. Implementar estrategias de prevención como difusión, sensibilización, capacitación y trabajo con redes en la comunidad con el objeto de promover cambios culturales en torno a la violencia contra las mujeres.
7. Implementar acciones de difusión, sensibilización y capacitación con funcionarios/as y actores/as de instituciones públicas y/o privadas e integrantes de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento de los casos de violencia.
8. Articular coordinaciones intersectoriales locales en los ámbitos judiciales, de salud, educacionales, laborales y otros que contribuyan a otorgar atención y derivación oportuna a las mujeres que viven todo tipo de violencia, facilitando el cabal ejercicio de sus derechos.
9. Realizar acciones de seguimiento con las mujeres que han salido del dispositivo con el fin de monitorear en forma permanente la situación de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, junto con las medidas en caso de ser necesarias.
10. Velar por la coordinación entre los dispositivos de SERNAM VCM en la región para la coordinación intersectorial y la atención de violencia de pareja, sexual, trata, casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.
11. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Las sujetas de atención se diferenciarán según las líneas de intervención del dispositivo, que son la de atención y prevención, conforme se señala a continuación, y considerarse el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

La línea de atención se subdivide en:

- **Orientación e información:** Todas las mujeres de 18 años o más que sufren o han sufrido violencias sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, etnia, capacidad, ocupación, religión, creencias, salud u orientación sexual, entre otras.
- **Intervención psicossociojurídica:** se enfocará específicamente en mujeres de 18 años o más que hayan sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja. Así como en aquellos casos de violencia contra las mujeres que se evalúe pertinente brindar atención por el dispositivo Centro de la Mujer.

La Línea de Prevención se subdivide en:

- **Componente Difusión:** El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adulto/as mayores, sin distinción.
- **Componente de Sensibilización:** El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.
- **Componente Capacitación:** El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.
- **Componente Coordinación intersectorial:** El público objetivo son instituciones territoriales vinculadas al continuo de pesquisa, derivación, atención y sanción de la VCM en los espacios locales de intervención del Centro u otros dispositivos.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención de la línea de atención del Centro se efectuará en la comuna de Alto Hospicio en la cual se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/sensibilización, trabajo en redes para la atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

La abogada o el abogado del Centro de la Mujer de Alto Hospicio tiene la obligación de concurrir al menos una vez a la semana a la Casa de Acogida ubicada en la misma comuna y de patrocinar las causas de las usuarias residentes en la Casa de Acogida que provengan de la comuna de Alto Hospicio.

CLAUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA

Para la intervención en situaciones de violencia de género en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la entidad ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.

Será necesario relevar para el trabajo con las mujeres víctimas de violencia brindar seguridad, garantizar el bienestar así como recuperar y potenciar su autonomía e independencia. Para el logro de estos fines fundamentales es necesario considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

- Atención integral desde la intersectorialidad
- Atención adaptada a la realidad de las mujeres

- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres
- Protocolos y/o procedimientos de derivación
- Respeto y protección de datos sensibles
- Trabajo en Red
- Articulación y coordinación con otros programas del SERNAM (Mujer y Trabajo, Mujer, Ciudadanía y Participación, Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, etc.)
- Control de calidad de forma periódica
- Trabajo en plazos para alcanzar planes y objetivos propuestos
- Supervisión y autocuidado profesional
- Formación de las y los profesionales

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro y representante del organismo ejecutor, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio, sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Nacional de la Unidad en Violencia contra las Mujeres.

La inducción considerará un mínimo de 4 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- 2 Visitas en terreno en el semestre como mínimo para asesoría y supervisión.
- Video Conferencias para asesoría y supervisión, cuando se cuente con los medios para este formato y existan dificultades debidamente justificadas para realizar visitas en terreno.
- 1 Reunión de trabajo regional con los equipos de los diferentes dispositivos VCM SERNAM de carácter anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SERNAM

Las supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Ejecución de las Orientaciones Técnicas y sus respectivos anexos

- Registro de datos.
- Casos complejos.
- Fortalezas en la intervención.
- Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia para los casos.
- Otras buenas prácticas.
- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.

a.3 El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de los Centros de la Mujer. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un "Acta de Seguimiento del Convenio", instrumento mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SERNAM.

a.4 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

a.5 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, en formato presencial y/o e-learning. Es obligatoria la participación en la capacitación de equipos técnicos y profesionales.

a.6 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

a.7 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.8 Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, como responsabilidad de la Encargada Regional de la Unidad de VCM de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$ 58.352.990 (cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos noventa pesos)** imputable al ítem asignación 634; más la suma de **\$ 9.933.423 (nueve millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos)** por concepto correspondiente a la Línea de Prevención Integral de Violencia en contra de la mujer (imputable al ítem asignación 635), formando la suma única y total de **\$68.286.413 (Sesenta y ocho millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos trece pesos)** las que se desglosan de la siguiente forma:

Ítem Asignación 634.

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 50.166.990
30	Gastos en Administración	\$ 950.000
40	Gastos Operacionales	\$ 6.576.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$ 80.000
60	Gastos de Inversión	\$ 580.000
	Totales	\$ 58.352.990

Ítem asignación 635.

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	
20	Gastos en Personal Operacional Profesional de Prevención	\$ 9.933.423
30	Gastos en Administración	
40	Gastos Operacionales	
50	Transferencias Beneficiarios/as	
60	Gastos de Inversión	
	Totales	\$ 9.933.423

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal de la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de \$46.682.392(cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos) correspondientes al 80% de la asignación anual de atención y reparación N° 634 más la suma de **\$ 7.946.738**(siete millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos) correspondientes al 80% de la asignación 635 por línea de prevención integral de violencia, el cual hace un total general de **\$ 54.629.130**(cincuenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil ciento treinta).

Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.

Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAM por proyectos ejecutados en el año 2015, así como contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados con SERNAM en el año 2014.

La segunda remesa de \$11.670.598 (once millones seiscientos setenta mil quinientos noventa y ocho pesos) correspondientes al 20% de la asignación total del 634 de atención y reparación más la suma de **\$ 1.986.685** (un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos) correspondiente al restante 20% de la asignación total del 635 de prevención integral lo cual hace una suma de **\$ 13.657.283** (trece millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos

ochenta y tres pesos) que será transferida en el mes de julio, en tanto se cumplan los siguientes requisitos:

- Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2016.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2015.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los siguientes requisitos:

a.1 Sobre el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención:

La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las Orientaciones Técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2 Sobre el Modelo de Intervención:

- Brindar atención a las mujeres que viven violencia en el territorio, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, favoreciendo los criterios de las Orientaciones Técnicas 2016 y los objetivos del Proyecto comunal.
- Procurar emplazar el dispositivo de manera óptima según lo señalado en la "Guía para el funcionamiento de Centros de la Mujer".
- La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral de los/as técnicos/as y monitores/as, el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.
- Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención de la Unidad VCM en la región.

a.3 Sobre las Supervisiones:

- Supervisar que las y los profesionales contratados cumplan con las funciones y compromisos establecidos en la "Guía para el funcionamiento de Centros de la Mujer".

- Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.
- Verificar que el equipo mantenga actualizados los registros y bases de datos respecto de las intervenciones realizadas.
- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.
- Velar porque ante ausencia prolongada de cualquiera de los y las profesionales en el ejercicio de sus funciones, levanten acta de entrega de cargo, de manera tal que quien reemplace o subrogue tenga todos los antecedentes suficientes y necesarios para continuar la función sin interrupciones.
- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión, de los contenidos que en estas se precisen de las Orientaciones Técnicas 2016.

a.4 Asegurar la participación obligatoria de todas y todos los y las integrantes del equipo técnico y profesional del Centro en las instancias de capacitación realizadas por SERNAM, sean estas presenciales y/o e-learning. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar cursos de formación a los funcionarios que realicen actividades directas con los funcionarios con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

a.5 Responder a las observaciones formuladas en el “Acta de Seguimiento del Convenio” por El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

a.6 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.7 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SERNAM.

a.8 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

a.9 Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: **I) Atención y II) Prevención.**

Las líneas de acción antes mencionadas, se encuentran descritas en los lineamientos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2016, deben ser concordantes con el Proyecto comunal.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2016, deberán cumplirse según el Proyecto comunal, las Orientaciones Técnicas 2016, y lo establecido en el presente convenio, lo que será evaluado, por medio de supervisiones, asesorías y seguimiento por la Dirección Regional de las cuales se debe informar la Unidad Nacional de la Unidad VCM.

El modelo de intervención será evaluado por el cumplimiento de las siguientes Coberturas y Resultados esperados:

I) Atención

I.1 Resultados esperados de Atención:

Según las proyecciones y estimaciones de población 1990-1920 entregada por el Instituto Nacional de Estadísticas, señala que la población proyectada en la Región de Tarapacá en el año 2016 es de 357.493 personas de las cuales 171.138 serán mujeres, adolescentes y niñas.

La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública indican que entre los meses de enero y septiembre del año 2015 en la comuna de Alto Hospicio se efectuaron 665 denuncias, de las cuales 531 correspondieron a denuncias en las cuales las mujeres eran víctimas de violencia intrafamiliar.

Se incorporan cuadros explicativos de frecuencias de denuncias en la Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, según unidad territorial correspondientes al año 2015.

Cuadro N° 1: Frecuencia de denuncias por delitos de violencia intrafamiliar (Total Sub Categorías) según unidad territorial regional año 2015

UN_ADMIN	REGION	UNIDAD TERRITORIAL	tr1_15	tr2_15	tr3_15	Variación igual trimestre
REGION	1	Región de Tarapacá	604	527	576	11,2%
PROVINCIA	1	Provincia de Iquique	563	494	530	10,4%
COMUNA	1	Iquique	320	298	304	21,6%
COMUNA	1	Alto Hospicio	243	196	226	-1,7%

Cuadro N° 1: Frecuencia de denuncias por delitos de violencia intrafamiliar (Total Sub Categorías-Vif a Mujer) según unidad territorial regional año 2015

UN_ADMIN	REGION	UNIDAD TERRITORIAL	tr1_15	tr2_15	tr3_15	Variación igual trimestre
REGION	1	Región de Tarapacá	485	394	461	17,9%
PROVINCIA	1	Provincia de Iquique	454	368	428	16,9%
COMUNA	1	Iquique	254	225	240	25,0%
COMUNA	1	Alto Hospicio	200	143	188	8,0%

La meta del año 2016 establecida para la comuna de Alto Hospicio es de 315 usuarias en atención.

I.2 Resultados esperados sobre el proceso de atención:

- Los Centros deberán brindar una primera atención a todas las mujeres, independiente del tipo de violencia contra las mujeres por el cual consulten.
- Los Centros deberán otorgar intervención psicosociojurídica a mujeres que sufran de violencia de parte de sus parejas o ex parejas en el territorio, siempre y cuando ellas así lo deseen.
- Los Centros deberán otorgar patrocinio a las personas atendidas en las causas por violencia ejercida por sus parejas o ex parejas que corresponda ejercer en sede penal o familia, según sea el caso, conforme lo estipulado en las Orientaciones Técnicas 2016 y sin perjuicio de las metas que a continuación se señalan:

a) Se deberá patrocinar y/o querellar judicialmente al 100% de las mujeres que ingresen a intervención psicosociojurídica, salvo que ellas lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica. Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la usuaria y/o el/la abogado/a y el/la coordinador/a y registrados en la carpeta individual de la mujer.

- El o la profesional abogado o abogada del Centro debe coordinarse con la Casa de Acogida para asegurar la visita y representación judicial al 100% de las personas atendidas que la Dirección Regional de SERNAM asigne, salvo la excepciones señaladas e indicadas en la letra a).

I.3. Resultados esperados sobre procedimientos para la salida y seguimiento

Los procedimientos para la salida y los seguimientos deben realizarse considerando lo siguiente

- a) 100% de las mujeres que cuenten con algún tipo de salida del Centro deben contar con una evaluación del nivel de violencia y nivel de riesgo.
- b) 100% de las mujeres que son enviadas por los Centros HEVPA deben contar con reporte de violencia, el cual debe ser enviado 2 semanas después de emitida la solicitud.
- c) Desarrollar estrategias para mejorar la adhesión, disminuyendo el porcentaje de deserción e interrupción alcanzado en el año de ejecución anterior.

II) Prevención

Los resultados esperados de la línea de Prevención serán distintos en función de los recursos humanos con que cuenten los Centros de la Mujer. En particular se distinguirá entre dos tipos de Centros:

A) Centros de la Mujer que en 2016 cuenten con un/a profesional para la línea de prevención. En este caso, los Centros desarrollarán su acción en cuatro componentes: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial.

B) Centros de la Mujer que en 2016 no cuenten con un/a profesional para la línea de prevención. En este caso, los Centros sólo desarrollarán dos componentes de la línea de prevención: Difusión y Coordinación Intersectorial.

En particular, el Centro de la mujer de Alto Hospicio cuenta para el periodo 2016 con profesional para la línea de Prevención, en este caso, el Centro de la mujer desarrollará su acción en cuatro componentes: Difusión, Sensibilización, capacitación y coordinación Intersectorial.

A continuación se describen los resultados esperados para cada uno de los componentes:

A. Difusión: Las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Realización de 3 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, 28 de mayo Conmemoración del día internacional de la Acción Mundial a favor de la salud de las mujeres, 25 de noviembre Conmemoración del día de la no más violencia en contra de las mujeres u otros que a nivel local puedan resultar significativos).
- Distribución del material gráfico proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros)
- 5 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.
- Otras acciones de difusión que el Centro determine en base a su diagnóstico local.

B. Sensibilización: Las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Realización de 8 actividades anuales (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal, etc...) con una participación de 300 personas en total.

C. Capacitación: las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Capacitar a 80 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud; Justicia, Policías).

- Capacitación de 40 funcionarios de sectores indicados como prioritarios en el Diagnóstico Local (Dideco, Departamentos de la Municipalidad, Juntas de Vecinos emblemáticas y OPD.)
- Capacitar a 30 personas como Monitores/as Comunitarios/as en Prevención de VCM(realizando para ello dos versiones del curso). De esas personas, el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/a

D. Coordinación Intersectorial: las acciones en este componente se traducirán como mínimo en la coordinación de una mesa intersectorial, que implemente las acciones emanadas. Así se trata de reforzar el trabajo en red entre las distintas instituciones y organismos relevantes del territorio(los que fueron levantados a través del diagnóstico local) a través de encuentros, convenios, homologación de información y datos, entre otros.

a.9 Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación: La entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo:

Atención:

- Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer.
- Reporte de Seguimientos.
- Informe de gestión Semestral y Anual, que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo
- Mantenimiento y utilización de sistemas de registros establecidos por SERNAM, planillas digitales y/o sistema informático.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado al ejecutor por la Unidad Técnica de SERNAM.

Se deberán emitir los siguientes informes, según formato y plazos que se especifican:

Periodicidad de informe	Tipo de informe	Fecha	Formato
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	Primer día hábil del mes	Formato definido por SERNAM
Informe Semestral de Gestión	Avances 1er semestre de la Gestión técnica del modelo Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades.	Primer día hábil del mes de julio.	Formato definido por SERNAM
Informe Anual de Gestión	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio	Fecha a definir por SERNAM	Formato definido por SERNAM

a.10 Prevención:

Los Centros de la Mujer deberán remitir la “Planilla de acciones de Prevención”, al/la Encargado/a Regional de Prevención, durante los 5 días hábiles siguientes al fin de cada trimestre.

El/la Encargado/a Regional deberá remitir a la Unidad VCM del Nivel Nacional la Planilla Regional de Prevención durante los subsiguientes 5 días hábiles. En el caso de adelantar fechas, estas serán informadas debidamente por la Dirección regional de SERNAM.

a.11 Sistemas de información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de los beneficiarios del modelo de intervención es información de propiedad de SERNAM. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de los beneficiarios del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 La Municipalidad de Alto Hospicio, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de \$9.466.668 (nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	APORTE MUNICIPAL	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$ 4.666.668	\$ -----
20	Gastos en Personal Operacional	\$	\$-----
30	Gastos en Administración	\$ 4.800.000	\$-----
40	Gastos Operacionales	\$	\$ -----
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$	\$ -----
60	Gastos de Inversión	\$	\$ -----
	Totales	\$9.466.668.-	\$-----

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal Programa “Centros de la Mujer”, mencionado en la CLÁUSULA OCTAVA.

b.5 Proveer la infraestructura y equipamiento necesario mínimo para la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en la “Guía de Funcionamiento para Centros de la Mujer”.

b.6 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.8 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.10 En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.11 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

b.12 Los recursos transferidos por SERNAM que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.

e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

La solicitud de modificación presupuestaria deberá ingresarse a la oficina de partes de Sernam a más tardar el primer día hábil del mes de noviembre, **debiendo concluirse el procedimiento de modificación solicitada, con fecha 15 de noviembre de 2016.**

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

- Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.

- Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Nacional de SERNAM.

- 6 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir en el dispositivo.

- Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar.

En todos los casos anteriores, el ejecutor deberá procurar que el equipo de trabajo esté siempre completo para dar cumplimiento óptimo al modelo de intervención. Si por motivos excepcionales y justificados, el equipo no se encuentra completo, el ejecutor deberá dar aviso inmediato a Sernam a fin de establecer las subrogancias y reemplazos correspondientes a la brevedad.

En el caso de ausencia de los abogados y abogadas titulares de los centros de la mujer, éstos deberán dejar en orden y con indicaciones precisas las carpetas, documentos y minutas de audiencias, junto a las respectivas delegaciones de poder a nombre de la abogada/o del centro de la mujer respectivo en caso de que hubiere, en su defecto, al abogado/a del otro centro de la mujer existente en la región; o a nombre del abogado/a que el ejecutor designe, quien asumirá el patrocinio de las causas durante la ausencia de su colega, previa entrevista con las usuarias.

En consecuencia ante ausencia de abogado de cualquiera de los centros, y, en conformidad al N° 2, párrafo segundo, de este acápite y para efectos de que los procedimientos judiciales continúen con la tramitación legal y no se ocasione perjuicio a las usuarias representadas, el ejecutor prestará la colaboración necesaria al centro de la mujer que así lo requiera referida a la representación judicial.

En casos calificados por la Dirección Regional de Sernam Tarapacá, se podrá requerir del trabajo en jornadas extraordinarias de uno o más miembros del equipo del Centro de la Mujer. Para ello, la Encargada regional del Programa de Atención, Reparación y Protección Integral en Violencia en contra de las Mujeres se comunicará por la vía más expedita posible con las funcionarias y/o funcionarios que se encuentren a cargo de los teléfonos de emergencia, a fin de instruir la colaboración inmediata en casos de femicidios frustrados, femicidios consumados y casos de connotación pública. Para el cumplimiento de este requerimiento el ejecutor deberá propiciar las condiciones suficientes y necesarias, ya sea estableciendo sistema de turnos y compensando dichas horas o en la modalidad que el ejecutor determine.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

Las presentes condiciones laborales deberán ser incorporadas e insertas en el contrato de prestación de servicios de las profesionales que desempeñarán funciones bajo las orientaciones del presente convenio.

Procedimiento Bono cumplimiento de metas:

En caso excepcional de que queden excedentes por concepto de gastos de personal del Programa, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del Programa; sólo en los casos en que se cumplan copulativamente, los siguientes requisitos:

- a) Que el ejecutor haya solicitado al menos una Redistribución de los excedentes generados por este concepto, mediante modificación presupuestaria solicitada y aprobada a más tardar el 15 de noviembre de año 2016.
- b) Que al 30 de noviembre de 2016, al menos el 85% de las mujeres con seguimiento posterior al egreso, hayan mejorado o mantenido las condiciones que presentaron al momento del egreso del Centro de la Mujer.
- c) Lograr una ejecución presupuestaria al 15 de diciembre de 2016 de a lo menos un 75% rendido, aprobado y contabilizado, relativo a los gastos que se generan al mes de noviembre.

El bono deberá ser pagado en partes iguales a cada uno de los integrantes del equipo comunal, con un tope máximo de \$100.000(cien mil pesos), estableciéndose como fecha del pago el mes de diciembre del 2016.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos contenidos en las "Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM 2016". Además, la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de

la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. No obstante esto SERNAM se reserva el derecho de requerir al ejecutor la desvinculación a las/os profesionales bajo las siguientes causales:

Falta grave a la probidad (mal manejo de la información de las usuarias, falseamiento de la información, utilización política de sus funciones, usufructo de bienes y activos del programa, abandono de deberes, etc)

- Las/os profesionales que infrinjan los códigos y procedimientos y que generaran quiebres de control para SERNAM como institución, por ejemplo: mala utilización del nombre de Sernam en medios de difusión pública que mancillan honra y honorabilidad de la institución o alguno de sus miembros (por medio de prensa escrita, redes sociales, radio y tv), se solicitará inmediatamente su dimisión del cargo.

- Cualquier práctica reñida con la ética profesional, y que atente contra la integridad de cualquier miembro del equipo comunal, de la dirección regional o cualquier otra institución; o contra alguna usuaria/io, también será motivo de destitución inmediata.

Todas estas causales deberán ser analizadas en su mérito por Unidad Técnica de Sernam, para posteriormente evacuar el informe escrito a la Directora Regional, quien se encargará de comunicar mediante oficio al ejecutor el requerimiento de desvinculación, por los motivos que la justifican.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo. Para ello, se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

- 1° Llamado público para presentación de antecedentes (Currículum Vitae; Antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, etc.).
- 2° Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.
- 3° Entrevista por parte de la comisión a los profesionales.
- 4° Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.
- 5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.
- 6° con todo, el plazo para la contratación de profesionales desde la vacancia, no deberá exceder los 15 días hábiles, en su totalidad.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Se establecerán dos vías para hacer efectiva dichas prácticas profesionales tanto de pre y post grado, como técnico profesional :

- **Solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional** respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- **Gestionada por Sernam** e informada al ejecutor vía oficio.

Los gastos por concepto de movilización de las prácticas profesionales serán con cargo al presupuesto asignado al plan de cuentas del proyecto comunal.

Los informes de evaluación de las prácticas, deberán ser evacuados desde el ejecutor a la dirección regional de Sernam, la cual procederá a remitir los antecedentes a la casa de estudios respectiva.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a VCM Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de SERNAM en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Sin perjuicio de la obligación del ejecutor de resguardar con especial celo toda la información que tenga relación con la seguridad e integridad física de las personas atendidas.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La Entidad Ejecutora, se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, en cualquier actividad que realice que implique la difusión del programa, cumpliendo para ello con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la imagen corporativa del Servicio, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM.

En resguardo de la seguridad de las mujeres y sus hijos/as, cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM (Cláusula séptima numeral 2.b)
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las mujeres por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Centro de la Mujer, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

No realizar, a cabalidad, las acciones contempladas en las Orientaciones Técnicas para el seguimiento de egresos, traslados y deserción de personas atendidas.

Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o las personas atendidas, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

- d) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena punto 4).
- e) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- f) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno

cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las mujeres atendidas y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado. Sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad en Violencia contra la Mujer Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9. Carta compromiso

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de

Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

SERNAM
UNIDAD JURÍDICA
CONTROL LEGAL

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional de Tarapacá, de doña Patricia Pérez zamorano consta de Resolución N° 42 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **Ramón Galleguillos Castillo** para representar a la **I. Municipalidad de Alto Hospicio**, consta en Decreto N° 2250 de fecha 6 de diciembre de 2012, que lo proclamó Alcalde definitivamente electo

Artículo 2º: Considérense como parte integrante de la presente resolución, los documentos mencionados en la cláusula segunda del convenio que se aprueba.

Artículo 3º: Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 634 del Presupuesto 2015 correspondiente a la línea de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia Contra las Mujeres por el monto de **\$\$ 58.352.990 (cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos noventa pesos)** y al Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 635 del Presupuesto 2016 correspondiente a la línea de Prevención en Violencia Contra las Mujeres por el monto de **\$\$ 9.933.423 (nueve millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos)**, ambos de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**PATRICIA PÉREZ ZAMORANO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE TARAPACÁ**

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Depto. De Administración y Finanzas
Municipalidad Alto Hospicio



1CONVENIO DE CONTINUIDAD, DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM TARAPACÁ

Y

"MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL

EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

DISPOSITIVO "CENTROS DE LA MUJER"

En Iquique, a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá representada por su Directora doña **Patricia Clara Pérez Zamorano**, cédula de identidad N° 10.685.155-7 ambos con domicilio en Tadeo Haenke N° 2223 comuna de Iquique, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Alto Hospicio**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **Ramón Galleguillos Castillo**, Cédula nacional de identidad N° 6.621.973-9, ambos con domicilio en Ramón Pérez Opazo N° 3125 , comuna de Alto Hospicio, se celebra el siguiente convenio de Continuidad, Transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las





convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad en Violencia contra las Mujeres tiene como objetivo Prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención se desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

Y el Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes componentes:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación de agentes clave
- Coordinación Intersectorial

En el año 2001, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

Desde el año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.



Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

Que el año 2015 la Municipalidad de Alto Hospicio fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Centro de la Mujer. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación y ejecución, con instrumentos de evaluación técnica y financiera del Sernam y tomando en consideración su vasta experiencia en la realización de éste y otros programas, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Programa VCM "Centros de la Mujer".
- El Proyecto Comunal Programa VCM "Centros de la Mujer".

Para estos efectos se entiende por proyecto comunal, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la I región, en la comuna de Iquique, el dispositivo "Centros de la Mujer".

- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica, Carta Compromiso, Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM 2016), todos adjuntos al presente convenio.
- Orientaciones Técnicas del Dispositivo Centro de la Mujer 2016, de SERNAM, que se adjuntan al presente convenio.

El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas del Dispositivo Centro de la Mujer 2016.

Ante una contradicción entre las orientaciones técnicas y el presente convenio, primará este último.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO





Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa VCM, en su modelo de intervención **“Centros de la Mujer”**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir y desnaturalizar la violencia contra las mujeres a través de acciones de prevención y atención psicosocial y jurídica, como también articular redes que permitan generar una respuesta institucional oportuna en el territorio, en conjunto con organizaciones sociales y otras entidades privadas allí presentes.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Otorgar orientación e información y generar coordinaciones con redes para todas las mujeres que consulten en el dispositivo y sufran de violencias en el territorio.
2. Constituir una instancia local de referencia que brinde atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja, potenciando habilidades personales, de autoestima y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género.
3. Potenciar a través de la intervención, psicológica, social o económica, las distintas autonomías de la mujer
4. Fomentar y acompañar el proceso de autonomía económica e integración social de las mujeres mediante coordinaciones con entidades públicas y/o privadas.
5. Otorgar representación judicial a las mujeres que vivan violencia en el contexto de pareja o ex pareja en sede penal o sede familia para promover su protección y acceso a la justicia.
6. Implementar estrategias de prevención como difusión, sensibilización, capacitación y trabajo con redes en la comunidad con el objeto de promover cambios culturales en torno a la violencia contra las mujeres.
7. Implementar acciones de difusión, sensibilización y capacitación con funcionarios/as y actores/as de instituciones públicas y/o privadas e integrantes de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento de los casos de violencia.
8. Articular coordinaciones intersectoriales locales en los ámbitos judiciales, de salud, educacionales, laborales y otros que contribuyan a otorgar atención y derivación oportuna a las mujeres que viven todo tipo de violencia, facilitando el cabal ejercicio de sus derechos.





9. Realizar acciones de seguimiento con las mujeres que han salido del dispositivo con el fin de monitorear en forma permanente la situación de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, junto con las medidas en caso de ser necesarias.

10. Velar por la coordinación entre los dispositivos de SERNAM VCM en la región para la coordinación intersectorial y la atención de violencia de pareja, sexual, trata, casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.

11. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Las sujetas de atención se diferenciarán según las líneas de intervención del dispositivo, que son la de atención y prevención, conforme se señala a continuación, y considerarse el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

La línea de atención se subdivide en:

- **Orientación e información:** Todas las mujeres de 18 años o más que sufren o han sufrido violencias sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, etnia, capacidad, ocupación, religión, creencias, salud u orientación sexual, entre otras.
- **Intervención psicosociojurídica:** se enfocará específicamente en mujeres de 18 años o más que hayan sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja. Así como en aquellos casos de violencia contra las mujeres que se evalúe pertinente brindar atención por el dispositivo Centro de la Mujer.

La Línea de Prevención se subdivide en:

- **Componente Difusión:** El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adulto/as mayores, sin distinción.
- **Componente de Sensibilización:** El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.





- **Componente Capacitación:** El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.
- **Componente Coordinación intersectorial:** El público objetivo son instituciones territoriales vinculadas al continuo de pesquisa, derivación, atención y sanción de la VCM en los espacios locales de intervención del Centro u otros dispositivos.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención de la línea de atención del Centro se efectuará en la comuna de Alto Hospicio en la cual se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/sensibilización, trabajo en redes para la atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

La abogada o el abogado del Centro de la Mujer de Alto Hospicio tiene la obligación de concurrir al menos una vez a la semana a la Casa de Acogida ubicada en la misma comuna y de patrocinar las causas de las usuarias residentes en la Casa de Acogida que provengan de la comuna de Alto Hospicio.

CLAUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA

Para la intervención en situaciones de violencia de género en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la entidad ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.

Será necesario relevar para el trabajo con las mujeres víctimas de violencia brindar seguridad, garantizar el bienestar así como recuperar y potenciar su autonomía e independencia. Para el logro de estos fines fundamentales es necesario considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

- Atención integral desde la intersectorialidad
- Atención adaptada a la realidad de las mujeres
- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres
- Protocolos y/o procedimientos de derivación
- Respeto y protección de datos sensibles





En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SERNAM

Las supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Ejecución de las Orientaciones Técnicas y sus respectivos anexos
- Registro de datos.
- Casos complejos.
- Fortalezas en la intervención.
- Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia para los casos.
- Otras buenas prácticas.
- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.

a.3 El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de los Centros de la Mujer. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un "Acta de Seguimiento del Convenio", instrumento mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SERNAM.

a.4 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

a.5 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, en formato presencial y/o e-learning. Es obligatoria la participación en la capacitación de equipos técnicos y profesionales.



a.6 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

a.7 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.8 Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, como responsabilidad de la Encargada Regional de la Unidad de VCM de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$ 58.352.990 (cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos noventa pesos)** imputable al ítem asignación 634; más la suma de **\$ 9.933.423 (nueve millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos)** por concepto correspondiente a la Línea de Prevención Integral de Violencia en contra de la mujer (imputable al ítem asignación 635), formando la suma única y total de **\$68.286.413 (Sesenta y ocho millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos trece pesos)** las que se desglosan de la siguiente forma:

Ítem Asignación 634.

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 50.166.990
30	Gastos en Administración	\$ 950.000
40	Gastos Operacionales	\$ 6.576.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$ 80.000
60	Gastos de Inversión	\$ 580.000
	Totales	\$ 58.352.990





Ítem asignación 635.

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	
20	Gastos en Personal Operacional Profesional de Prevención	\$ 9.933.423
30	Gastos en Administración	
40	Gastos Operacionales	
50	Transferencias Beneficiarios/as	
60	Gastos de Inversión	
	Totales	\$ 9.933.423

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal de la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de **\$46.682.392**(cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos) correspondientes al 80% de la asignación anual de atención y reparación N° 634 más la suma de **\$ 7.946.738**(siete millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos) correspondientes al 80% de la asignación 635 por línea de prevención integral de violencia, el cual hace un total general de **\$ 54.629.130**(cincuenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil ciento treinta pesos).

Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.

Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAM por proyectos ejecutados en el año 2015, así como contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados con SERNAM en el año 2014.

La segunda remesa de **\$11.670.598** (once millones seiscientos setenta mil quinientos noventa y ocho pesos) correspondientes al 20% de la asignación total del 634 de atención y reparación más la suma de **\$ 1.986.685** (un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos) correspondiente al restante 20% de la asignación total del 635 de prevención integral lo cual hace una suma de **\$ 13.657.283** (trece millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos) que será transferida en el mes de julio, en tanto se cumplan los siguientes requisitos:

- Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2016.





- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2015.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los siguientes requisitos:

a.1 Sobre el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención:

La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las Orientaciones Técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2 Sobre el Modelo de Intervención:

- Brindar atención a las mujeres que viven violencia en el territorio, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, favoreciendo los criterios de las Orientaciones Técnicas 2016 y los objetivos del Proyecto comunal.
- Procurar emplazar el dispositivo de manera óptima según lo señalado en la "Guía para el funcionamiento de Centros de la Mujer".
- La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral de los/as técnicos/as y monitores/as, el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.





- Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención de la Unidad VCM en la región.

a.3 Sobre las Supervisiones:

- Supervisar que las y los profesionales contratados cumplan con las funciones y compromisos establecidos en la "Guía para el funcionamiento de Centros de la Mujer".
- Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.
- Verificar que el equipo mantenga actualizados los registros y bases de datos respecto de las intervenciones realizadas.
- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.
- Velar porque ante ausencia prolongada de cualquiera de los y las profesionales en el ejercicio de sus funciones, levanten acta de entrega de cargo, de manera tal que quien reemplace o subrogue tenga todos los antecedentes suficientes y necesarios para continuar la función sin interrupciones.
- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión, de los contenidos que en estas se precisen de las Orientaciones Técnicas 2016.

a.4 Asegurar la participación obligatoria de todas y todos los y las integrantes del equipo técnico y profesional del Centro en las instancias de capacitación realizadas por SERNAM, sean estas presenciales y/o e-learning. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar cursos de formación a los funcionarios que realicen actividades directas con los funcionarios con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

a.5 Responder a las observaciones formuladas en el "**Acta de Seguimiento del Convenio**" por El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

a.6 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.7 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SERNAM.





a.8 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

a.9 Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: **I) Atención y II) Prevención.**

Las líneas de acción antes mencionadas, se encuentran descritas en los lineamientos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2016, deben ser concordantes con el Proyecto comunal.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2016, deberán cumplirse según el Proyecto comunal; las Orientaciones Técnicas 2016; y lo establecido en el presente convenio, lo que será evaluado, por medio de supervisiones, asesorías y seguimiento por la Dirección Regional de las cuales se debe informar la Unidad Nacional de la Unidad VCM.

El modelo de intervención será evaluado por el cumplimiento de las siguientes Coberturas y Resultados esperados:

I) Atención

I.1 Resultados esperados de Atención:

Según las proyecciones y estimaciones de población 1990-1920 entregada por el Instituto Nacional de Estadísticas, señala que la población proyectada en la Región de Tarapacá en el año 2016 es de 357.493 personas de las cuales 171.138 serán mujeres, adolescentes y niñas.

La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública indican que entre los meses de enero y septiembre del año 2015 en la comuna de Alto Hospicio se efectuaron 665 denuncias, de las cuales 531 correspondieron a denuncias en las cuales las mujeres eran víctimas de violencia intrafamiliar.

Se incorporan cuadros explicativos de frecuencias de denuncias en la Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, según unidad territorial correspondientes al año 2015.

Cuadro N° 1: Frecuencia de denuncias por delitos de violencia intrafamiliar (Total Sub Categorías) según unidad territorial regional año 2015



UN_ADMIN	REGION	UNIDAD TERRITORIAL	tr1_15	tr2_15	tr3_15	Variación igual trimestre
REGION	1	Región de Tarapacá	604	527	576	11,2%
PROVINCIA	1	Provincia de Iquique	563	494	530	10,4%
COMUNA	1	Iquique	320	298	304	21,6%
COMUNA	1	Alto Hospicio	243	196	226	-1,7%

Cuadro N° 1: Frecuencia de denuncias por delitos de violencia intrafamiliar (Total Sub Categorías-Vif a Mujer) según unidad territorial regional año 2015

UN_ADMIN	REGION	UNIDAD TERRITORIAL	tr1_15	tr2_15	tr3_15	Variación igual trimestre
REGION	1	Región de Tarapacá	485	394	461	17,9%
PROVINCIA	1	Provincia de Iquique	454	368	428	16,9%
COMUNA	1	Iquique	254	225	240	25,0%
COMUNA	1	Alto Hospicio	200	143	188	8,0%

La meta del año 2016 establecida para la comuna de Alto Hospicio es de 315 usuarias en atención.

I.2 Resultados esperados sobre el proceso de atención:

- Los Centros deberán brindar una primera atención a todas las mujeres, independiente del tipo de violencia contra las mujeres por el cual consulten.
- Los Centros deberán otorgar intervención psicossociojurídica a mujeres que sufran de violencia de parte de sus parejas o ex parejas en el territorio, siempre y cuando ellas así lo deseen.
- Los Centros deberán otorgar patrocinio a las personas atendidas en las causas por violencia ejercida por sus parejas o ex parejas que corresponda ejercer en sede penal o familia, según sea el caso, conforme lo estipulado en las Orientaciones Técnicas 2016 y sin perjuicio de las metas que a continuación se señalan:
 - a) Se deberá patrocinar y/o querellar judicialmente al 100% de las mujeres que ingresen a intervención psicossociojurídica, salvo que ellas lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica. Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la usuaria y/o el/la abogado/a y el/la coordinador/a y registrados en la carpeta individual de a la mujer.
- El o la profesional abogado o abogada del Centro debe coordinarse con la Casa de Acogida para asegurar la visita y representación judicial al 100% de las personas atendidas que la Dirección Regional de SERNAM asigne, salvo la excepciones señaladas e indicadas en la letra a).

I.3. Resultados esperados sobre procedimientos para la salida y seguimiento

Los procedimientos para la salida y los seguimientos deben realizarse considerando lo siguiente



- a) 100% de las mujeres que cuenten con algún tipo de salida del Centro deben contar con una evaluación del nivel de violencia y nivel de riesgo.
- b) 100% de las mujeres que son enviadas por los Centros HEVPA deben contar con reporte de violencia, el cual debe ser enviado 2 semanas después de emitida la solicitud.
- c) Desarrollar estrategias para mejorar la adhesión, disminuyendo el porcentaje de deserción e interrupción alcanzado en el año de ejecución anterior.

II) Prevención

Los resultados esperados de la línea de Prevención serán distintos en función de los recursos humanos con que cuenten los Centros de la Mujer. En particular se distinguirá entre dos tipos de Centros:

- A) Centros de la Mujer que en 2016 cuenten con un/a profesional para la línea de prevención. En este caso, los Centros desarrollarán su acción en cuatro componentes: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial.
- B) Centros de la Mujer que en 2016 no cuenten con un/a profesional para la línea de prevención. En este caso, los Centros sólo desarrollarán dos componentes de la línea de prevención: Difusión y Coordinación Intersectorial.

En particular, el Centro de la mujer de Alto Hospicio cuenta para el periodo 2016 con profesional para la línea de Prevención, en este caso, el Centro de la mujer desarrollará su acción en cuatro componentes: Difusión, Sensibilización, capacitación y coordinación intersectorial.

A continuación se describen los resultados esperados para cada uno de los componentes:

A. Difusión: Las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Realización de 3 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, 28 de mayo Conmemoración del día internacional de la Acción Mundial a favor de la salud de las mujeres, 25 de noviembre Conmemoración del día de la no más violencia en contra de las mujeres u otros que a nivel local puedan resultar significativos).
- Distribución del material gráfico proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros)



- 5 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.
- Otras acciones de difusión que el Centro determine en base a su diagnóstico local.

B. Sensibilización: Las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Realización de 8 actividades anuales (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal, etc...) con una participación de 300 personas en total.

C. Capacitación: las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Capacitar a 80 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud; Justicia, Policías).
- Capacitación de 40 funcionarios de sectores indicados como prioritarios en el Diagnóstico Local (Dideco, Departamentos de la Municipalidad, Juntas de Vecinos emblemáticas y OPD.)
- Capacitar a 30 personas como Monitores/as Comunitarios/as en Prevención de VCM (realizando para ello dos versiones del curso). De esas personas, el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/a

D. Coordinación Intersectorial: las acciones en este componente se traducirán como mínimo en la coordinación de una mesa intersectorial, que implemente las acciones emanadas. Así se trata de reforzar el trabajo en red entre las distintas instituciones y organismos relevantes del territorio (los que fueron levantados a través del diagnóstico local) a través de encuentros, convenios, homologación de información y datos, entre otros.

a.9 Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación: La entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo:

Atención:

- Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer.
- Reporte de Seguimientos.
- Informe de gestión Semestral y Anual, que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo
- Mantenimiento y utilización de sistemas de registros establecidos por SERNAM, planillas digitales y/o sistema informático.



El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado al ejecutor por la Unidad Técnica de SERNAM.

Se deberán emitir los siguientes informes, según formato y plazos que se especifican:

Periodicidad de informe	Tipo de informe	Fecha	Formato
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	Primer día hábil del mes	Formato definido por SERNAM
Informe Semestral de Gestión	Avances 1er semestre de la Gestión técnica del modelo Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades.	Primer día hábil del mes de julio.	Formato definido por SERNAM
Informe Anual de Gestión	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio	Fecha a definir por SERNAM	Formato definido por SERNAM

a.10 Prevención:

Los Centros de la Mujer deberán remitir la "Planilla de acciones de Prevención", al/la Encargado/a Regional de Prevención, durante los 5 días hábiles siguientes al fin de cada trimestre.

El/la Encargado/a Regional deberá remitir a la Unidad VCM del Nivel Nacional la Planilla Regional de Prevención durante los subsiguientes 5 días hábiles. En el caso de adelantar fechas, estas serán informadas debidamente por la Dirección regional de SERNAM.

a.11 Sistemas de información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de los beneficiarios del modelo de intervención es información de propiedad de SERNAM. Por tanto, la Entidad

Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de los beneficiarios del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 La Municipalidad de Alto Hospicio, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de \$9.466.668 (nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	APORTE MUNICIPAL	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$ 4.666.668	\$
20	Gastos en Personal Operacional	\$	\$
30	Gastos en Administración	\$ 4.800.000	\$
40	Gastos Operacionales	\$	\$
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$	\$
60	Gastos de Inversión	\$	\$
	Totales	\$9.466.668.-	\$.-

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal Programa "Centros de la Mujer", mencionado en la CLÁUSULA OCTAVA.



b.5 Proveer la infraestructura y equipamiento necesario mínimo para la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en la "Guía de Funcionamiento para Centros de la Mujer".

b.6 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.8 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.10 En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.11 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

b.12 Los recursos transferidos por SERNAM que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser

devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

La solicitud de modificación presupuestaria deberá ingresarse a la oficina de partes de Sernam a más tardar el primer día hábil del mes de noviembre, **debiendo concluirse el procedimiento de modificación solicitada, con fecha 15 de noviembre de 2016.**

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.





Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.**"

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) **CONDICIONES LABORALES**

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.





- Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.
- Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el “fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección”, el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Nacional de SERNAM).
- 6 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.
- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.
- Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir en el dispositivo.
- Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar.

En todos los casos anteriores, el ejecutor deberá procurar que el equipo de trabajo esté siempre completo para dar cumplimiento óptimo al modelo de intervención. Si por motivos excepcionales y justificados, el equipo no se encuentra completo, el ejecutor deberá dar aviso inmediato a Sernam a fin de establecer las subrogancias y reemplazos correspondientes a la brevedad.

En el caso de ausencia de los abogados y abogadas titulares de los centros de la mujer, éstos deberán dejar en orden y con indicaciones precisas las carpetas, documentos y minutas de audiencias, junto a las respectivas delegaciones de poder a nombre de la abogada/o del centro de



la mujer respectivo en caso de que hubiere, en su defecto, al abogado/a del otro centro de la mujer existente en la región; o a nombre del abogado/a que el ejecutor designe, quien asumirá el patrocinio de las causas durante la ausencia de su colega, previa entrevista con las usuarias.

En consecuencia ante ausencia de abogado de cualquiera de los centros, y, en conformidad al N° 2, párrafo segundo, de este acápite y para efectos de que los procedimientos judiciales continúen con la tramitación legal y no se ocasione perjuicio a las usuarias representadas, el ejecutor prestará la colaboración necesaria al centro de la mujer que así lo requiera referida a la representación judicial.

En casos calificados por la Dirección Regional de Sernam Tarapacá, se podrá requerir del trabajo en jornadas extraordinarias de uno o más miembros del equipo del Centro de la Mujer. Para ello, la Encargada regional del Programa de Atención, Reparación y Protección Integral en Violencia en contra de las Mujeres se comunicará por la vía más expedita posible con las funcionarias y/o funcionarios que se encuentren a cargo de los teléfonos de emergencia, a fin de instruir la colaboración inmediata en casos de femicidios frustrados, femicidios consumados y casos de connotación pública. Para el cumplimiento de este requerimiento el ejecutor deberá propiciar las condiciones suficientes y necesarias, ya sea estableciendo sistema de turnos y compensando dichas horas o en la modalidad que el ejecutor determine.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

Las presentes condiciones laborales deberán ser incorporadas e insertas en el contrato de prestación de servicios de las profesionales que desempeñarán funciones bajo las orientaciones del presente convenio.

Procedimiento Bono cumplimiento de metas:

En caso excepcional de que queden excedentes por concepto de gastos de personal del Programa, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del Programa; sólo en los casos en que se cumplan copulativamente, los siguientes requisitos:

- a) Que el ejecutor haya solicitado al menos una Redistribución de los excedentes generados por este concepto, mediante modificación presupuestaria solicitada y aprobada a más tardar el 15 de noviembre de año 2016.
- b) Que al 30 de noviembre de 2016, al menos el 85% de las mujeres con seguimiento posterior al egreso, hayan mejorado o mantenido las condiciones que presentaron al momento del egreso del Centro de la Mujer.



- c) Lograr una ejecución presupuestaria al 15 de diciembre de 2016 de a lo menos un 75% rendido, aprobado y contabilizado, relativo a los gastos que se generan al mes de noviembre.

El bono deberá ser pagado en partes iguales a cada uno de los integrantes del equipo comunal, con un tope máximo de \$100.000 (cien mil pesos), estableciéndose como fecha del pago el mes de diciembre del 2016.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos contenidos en las "Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM 2016". Además, la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. No obstante esto SERNAM se reserva el derecho de requerir al ejecutor la desvinculación a las/os profesionales bajo las siguientes causales:

Falta grave a la probidad (mal manejo de la información de las usuarias, falseamiento de la información, utilización política de sus funciones, usufructo de bienes y activos del programa, abandono de deberes, etc)

- Las/os profesionales que infrinjan los códigos y procedimientos y que generaran quiebres de control para SERNAM como institución, por ejemplo: mala utilización del nombre de Sernam en medios de difusión pública que mancillan honra y honorabilidad de la institución o alguno de sus miembros (por medio de prensa escrita, redes sociales, radio y tv), se solicitara inmediatamente su dimisión del cargo.

- Cualquier práctica reñida con la ética profesional, y que atente contra la integridad de cualquier miembro del equipo comunal, de la dirección regional o cualquier otra institución; o contra alguna usuaria/ia, también será motivo de destitución inmediata.

Todas estas causales deberán ser analizadas en su mérito por Unidad Técnica de Sernam, para posteriormente evacuar el informe escrito a la Directora Regional, quien se encargará de





comunicar mediante oficio al ejecutor el requerimiento de desvinculación, por los motivos que la justifican.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo. Para ello, se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

- 1° Llamado público para presentación de antecedentes (Currículum Vitae; Antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, etc.).
- 2° Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.
- 3° Entrevista por parte de la comisión a los profesionales.
- 4° Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.
- 5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.
- 6° con todo, el plazo para la contratación de profesionales desde la vacancia, no deberá exceder los 15 días hábiles, en su totalidad.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.





Se establecerán dos vías para hacer efectiva dichas prácticas profesionales tanto de pre y post grado, como técnico profesional :

- **Solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional** respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- **Gestionada por Sernam** e informada al ejecutor vía oficio.

Los gastos por concepto de movilización de las prácticas profesionales serán con cargo al presupuesto asignado al plan de cuentas del proyecto comunal.

Los informes de evaluación de las prácticas, deberán ser evacuados desde el ejecutor a la dirección regional de Sernam, la cual procederá a remitir los antecedentes a la casa de estudios respectiva.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. **ACTIVO FIJO**

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a VCM Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que





asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de SERNAM en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Sin perjuicio de la obligación del ejecutor de resguardar con especial celo toda la información que tenga relación con la seguridad e integridad física de las personas atendidas.





Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La Entidad Ejecutora, se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, en cualquier actividad que realice que implique la difusión del programa, cumpliendo para ello con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la imagen corporativa del Servicio, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM.

En resguardo de la seguridad de las mujeres y sus hijos/as, cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM (Cláusula séptima numeral 2.b)
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las mujeres por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Centro de la Mujer, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

No realizar, a cabalidad, las acciones contempladas en las Orientaciones Técnicas para el seguimiento de egresos, traslados y deserción de personas atendidas.

Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o las personas atendidas, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.





- d) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena punto 4).
- e) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- f) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causas de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni



rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las mujeres atendidas y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado. Sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad en Violencia contra la Mujer Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9. Carta compromiso

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de

Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional de Tarapacá, de doña Patricia Pérez zamorano consta de Resolución N° 42 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **Ramón Galleguillos Castillo** para representar a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, consta en Decreto N° 2250 de fecha 6 de diciembre de 2012, que lo proclamó Alcalde definitivamente electo.

PATRICIA PEREZ ZAMORANO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN TARAPACÁ



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

